

APRUEBA MODIFICACION DE PLAZO DEL CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 24 DE ENERO DE 2017 ENTRE EL CONSEJO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA EN EL MARCO DEL CONCURSO PUBLICO LINEA DE FOMENTO DE LA LECTURA Y/O ESCRITURA CONVOCATORIA 2017 DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA HASTA 31 DE ENERO 2018.

RESOLUCIÓN N° **335** /2018

RECOLETA, **30 ENE. 2018**

VISTOS:

1. El Convenio de fecha 24 Enero 2017 suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Municipalidad de Recoleta en el Marco del Concurso Público Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura Convocatoria 2017 del Libro y la Lectura "Adquisición de Material Bibliográfico Inclusivo para Personas con Discapacidad Visual en la Biblioteca Pública de Recoleta", que busca fomentar la lectura, bajo la modalidad de fomento de bibliotecas, submodalidad de mejoramiento de infraestructura bibliotecaria, sancionado por Exenta N° 0894 de fecha 07/03/2017 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprobó el convenio antes citado.
2. Exenta N° 2839 de fecha 20/10/2017 Aprueba Anexo Modificadorio de Convenio Celebrado con Fecha 17 de Octubre 2017 entre este Consejo y la Municipalidad de Recoleta en Marco del Concurso Público Línea de Fomento a la Lectura y o Escritura Convocatoria 2017 del Fondo nacional de Fomento del Libro y la Lectura permitiendo plazo hasta 17/11/2017.
3. Tanto la Exenta N°0894 del 07/03/2017 como la N°2839 del 20/10/2017 fueron aprobadas por Resolución N°3670 del 30/10/2017.
4. Exenta N° 0276 de fecha 11 de Enero 2018 "Aprueba Anexo Modificadorio de Convenio Celebrado con fecha 29 de Diciembre 2017 Entre Este Consejo E Ilustre Municipalidad de Recoleta en el Marco del Concurso Público Línea de Fomento a la Lectura y o Escritura Convocatoria 2017 del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura", que permite prórroga de convenio hasta 31 de Enero de 2018.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N° 3946 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delegó en el Sr. Fares Jadue Leiva, Director de Desarrollo Comunitario, la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** la modificación de plazo del Convenio de Trasferencia de Recursos para la Ejecución en el Marco del Concurso Público Línea de Fomento a la Lectura y o Escritura Convocatoria 2017 del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura hasta el 31 de Enero 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



FARES JADUE LEIVA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO.

FJL/HNM/ENA/JMC/PJN/mry.

IPDOC 1344607



APRUEBA MODIFICACION DE PLAZO DEL CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 24 DE ENERO DE 2017 ENTRE EL CONSEJO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA EN EL MARCO DEL CONCURSO PUBLICO LINEA DE FOMENTO DE LA LECTURA Y/O ESCRITURA CONVOCATORIA 2017 DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA HASTA 31 DE ENERO 2018.

RESOLUCIÓN N° **335** /2018

RECOLETA, **30 ENE. 2018**

VISTOS:

1. El Convenio de fecha 24 Enero 2017 suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Municipalidad de Recoleta en el Marco del Concurso Público Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura Convocatoria 2017 del Libro y la Lectura "Adquisición de Material Bibliográfico Inclusivo para Personas con Discapacidad Visual en la Biblioteca Pública de Recoleta", que busca fomentar la lectura, bajo la modalidad de fomento de bibliotecas, submodalidad de mejoramiento de infraestructura bibliotecaria, sancionado por Exenta N° 0894 de fecha 07/03/2017 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprobó el convenio antes citado.
2. Exenta N° 2839 de fecha 20/10/2017 Aprueba Anexo Modificadorio de Convenio Celebrado con Fecha 17 de Octubre 2017 entre este Consejo y la Municipalidad de Recoleta en Marco del Concurso Público Línea de Fomento a la Lectura y o Escritura Convocatoria 2017 del Fondo nacional de Fomento del Libro y la Lectura permitiendo plazo hasta 17/11/2017.
3. Tanto la Exenta N°0894 del 07/03/2017 como la N°2839 del 20/10/2017 fueron aprobadas por Resolución N°3670 del 30/10/2017.
4. Exenta N° 0276 de fecha 11 de Enero 2018 "Aprueba Anexo Modificadorio de Convenio Celebrado con fecha 29 de Diciembre 2017 Entre Este Consejo E Ilustre Municipalidad de Recoleta en el Marco del Concurso Público Línea de Fomento a la Lectura y o Escritura Convocatoria 2017 del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura", que permite prórroga de convenio hasta 31 de Enero de 2018.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N° 3946 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delegó en el Sr. Fares Jadue Leiva, Director de Desarrollo Comunitario, la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** la modificación de plazo del Convenio de Tránsito de Recursos para la Ejecución en el Marco del Concurso Público Línea de Fomento a la Lectura y o Escritura Convocatoria 2017 del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura hasta el 31 de Enero 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.

FDO: FARES JADUE LEIVA DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO; HORACIO NOVOA MEDINA; SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME AL ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL.



FJL/HNM/ENA/JMC/PJN/mry.

TRANSCRITO A:- Secretaría Municipal, Dirección Asesoría Jurídica, Dirección Control, D.A.F., Contabilidad, DIDECO, Centro del Lector.

EDDOL 1344607

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes
RDAF/LPG/ESC/ARLA/gbm

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON
FECHA 24 DE ENERO DE 2017 ENTRE
ESTE CONSEJO E ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA EN EL
MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA
DE FOMENTO DE LA LECTURA Y/O
ESCRITURA CONVOCATORIA 2017 DEL
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL
LIBRO Y LA LECTURA



EXENTA N° 0894 07.03.2017

SANTIAGO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 900, de 2016, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N° 2377, de 2016, que fija selección y no selección, ambas dictadas en el marco del concurso público convocatoria 2017 de la Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.227, de 1993, del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que para cumplir con dichos objetivos la Ley N° 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que por lo anterior, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura, Convocatoria 2017, siendo aprobadas sus Bases a través de Resolución Exenta N° 900, de 31 de mayo de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante

Resolución Exenta N° 2377 de 7 de diciembre de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 412378, cuyo Responsable es Ilustre Municipalidad de Recoleta, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución.

Que se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al convenio que se aprueba en esta resolución, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 412378, financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Concurso Público Convocatoria 2017, en la Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LINEA DE FOMENTO A LA LECTURA Y O ESCRITURA
MODALIDAD COLECCIONES BIBLIOGRÁFICAS - ADQUISICIÓN DE MATERIAL
BIBLIOGRÁFICO PARA BIBLIOTECAS Y ESPACIOS DE LECTURA NO
CONVENCIONALES
CONVOCATORIA 2017**

En Santiago de Chile, a 24 de enero de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña **Estefani Saez Cuevas**, Directora Regional subrogante del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada 48 Piso 4, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" y **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, rol único tributario N° 69.254.800-0, representada legalmente por don Oscar Daniel Jadue Jadue, cédula de identidad N° 9.400.544-2, ambos domiciliados en Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de Fomento de la lectura y/o escritura, Modalidad de "Adquisición de Material Bibliográfico Inclusivo para Personas con Discapacidad Visual en la Biblioteca Pública de Recoleta", del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 900, de 2016, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria.

Se deja constancia que el RESPONSABLE en este acto entrega la siguiente documentación:

Carta(s) de formalización de compromiso de participación en el Proyecto de cada uno de las personas que conforma el equipo de trabajo, en caso que éste exista.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. El Proyecto Folio N° 412378 titulado "Adquisición de Material Bibliográfico Inclusivo para Personas con Discapacidad Visual en la Biblioteca Pública de Recoleta" del RESPONSABLE fue seleccionado asignándosele para su ejecución la suma de \$ 5.066.029 (cinco millones sesenta y seis mil veintinueve pesos), lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N° 2377, de 2016, de este Servicio. ✓

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	412378
Título	Adquisición de Material Bibliográfico Inclusivo para Personas con Discapacidad Visual en la Biblioteca Pública de Recoleta ✓
Responsable	Ilustre Municipalidad de Recoleta
Línea/modalidad	Fomento de la Lectura y/o Escritura / Colecciones bibliográficas - Adquisición de material bibliográfico para bibliotecas y espacios de lectura no convencionales
Recursos aportes pecuniarios propios	\$0 (cero pesos)
Recursos aportes pecuniarios de terceros	\$0 (cero pesos)
Recursos Asignados	\$ 5.066.029 (cinco millones sesenta y seis mil veintinueve pesos) ✓
Monto total de recursos del Proyecto	\$ 7.499.158 (siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y ocho pesos)
Bienes o servicios valorados	\$2.433.129 (dos millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento veintinueve pesos)

TERCERO: ENTREGA DE RECURSOS. El CNCA entregará la suma asignada en 1 cuota equivalente al 100% del monto asignado, una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar totalmente el Proyecto. Se entenderá por Proyecto, el contenido expuesto por el RESPONSABLE en su postulación y los antecedentes obligatorios y adicionales de evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el CNCA a través del presente instrumento.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, Informes Mensuales de Avance y un Informe Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:
 - **Informes Mensuales de Avance:** deberán ser presentados los primeros 15 días hábiles siguientes de cada mes, contados desde la fecha de entrega de los recursos;
 - **Informe Final:** deberá ser presentado como plazo máximo el día 29 de junio de 2017.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos. Asimismo, en caso que el CNCA requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL.
- e) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.
- f) Dar cumplimiento a la normativa respecto del Depósito Legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que en los casos que corresponda, deberá entregarse comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y que en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio, no pudiendo otorgarse el certificado de ejecución total.
- g) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al RESPONSABLE. Asimismo, no podrán ser utilizados por el CNCA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del RESPONSABLE.
- h) El RESPONSABLE deberá realizar actividades de difusión del proyecto que se financian en virtud del presente convenio en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. Las actividades realizadas deberán ser detalladas en el Anexo N° 3, el cual deberá ser entregado en el Informe Final, formando parte integrante de éste. En caso que las actividades sean rechazadas por el CNCA, el RESPONSABLE deberá entregar una propuesta de actividades al CNCA la cual deberá ser aprobada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL. Una vez realizadas las actividades, el RESPONSABLE deberá presentar nuevamente el Anexo N° 3, para aprobación del CNCA.

QUINTO: MODIFICACION DE PROYECTO.

1. - PRÓRROGA DE LA FECHA DE TÉRMINO DEL PROYECTO.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, prórroga de los plazos de ejecución del Proyecto señalada en el mismo, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por el RESPONSABLE a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, por escrito y antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto. En caso que la prórroga sea aprobada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo que concede la prórroga, el cual deberá ser notificado por el CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL al RESPONSABLE.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

El incumplimiento de lo anterior facultará a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

2. - MODIFICACION DE PROYECTO

2.1. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente, de manera fundada y por escrito al CNCA a través de la el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, y en caso que sea aprobada se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo, el cual

deberá ser notificado por el CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL al RESPONSABLE. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

2.2. Casos Especiales de Modificación.

Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

2.2.1. Re-itemización del monto asignado. El monto asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en los ítems de presupuesto del Proyecto. Excepcionalmente, podrá solicitarse al CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL la re-itemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja podrá ser destinada a incrementar cualquiera de los ítems de gastos contemplados en el Proyecto (operación, honorarios o inversión).

2.2.2. Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el RESPONSABLE en el Formulario Único de Postulación.

Excepcionalmente podrá solicitar fundadamente al CNCA la modificación de lo informado en dicho Formulario. La solicitud deberá contener:

- a) Los motivos y circunstancias por las cuales es necesario modificar los aportes propios y/ o de terceros.
- b) Proponer en la misma solicitud el aporte por el cual se reemplaza lo informado en el Proyecto, el que deberá ser de una equivalencia monetaria similar a la comprometida.
- c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte. En dichos documentos deberá indicarse el monto del nuevo aporte o su valoración en pesos, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

La solicitud y la autorización de re-itemización y de modificación de aportes propios y/o de terceros se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1. de esta cláusula.

SEXTO: INFORME(S) DE AVANCE E INFORME FINAL.

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar los Informes Mensuales de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula cuarta de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio, título, línea y modalidad de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: Razón social, rol único tributario, domicilio legal, nombre completo del representante legal, cédula de identidad nacional del representante legal, domicilio del representante legal, teléfono y correo electrónico.
- c) Informe de Actividades: Relación de Actividades: Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en la postulación. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo. Asimismo, deberá indicar el Impacto en los públicos objetivos, en relación al plan de promoción presentado en el proyecto.
- d) Aportes propios y de terceros: El responsable en su Informe Final deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en el proyecto, sea como aporte propio o como

aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento.

En su informe deberá efectuar la rendición de los aportes propios pecuniarios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

En relación a los aportes pecuniarios de terceros, en el respectivo informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- **Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985:** En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985; se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento, y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 11° contenido en el artículo 8 de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).
- **Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas:** se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del respectivo informe final.

- **Otros Aportes de Terceros:** se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

En el caso que por alguna causa debidamente justificada el RESPONSABLE no pueda rendir los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Los aportes propios en bienes y servicios, se acreditarán mediante una declaración del RESPONSABLE, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. Los aportes de terceros en bienes y servicios se acreditarán con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte sirva para acreditarlo.

Respecto a aportes pecuniarios voluntarios u obligatorios, si no ha existido una modificación aprobada y en la rendición del proyecto se constata que el monto gastado fue menor, o si falta documentación que acredite el gasto, deberá restituirse al Consejo el proporcional de dicha rebaja, cumpliendo así la distribución del presupuesto (pecuniario) entre el monto aportado por el Consejo y los montos contemplados como cofinanciamiento pecuniario. Esto aplica sólo en los casos en que las actividades del proyecto se encuentran ejecutadas.

Si el RESPONSABLE no acreditare el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula novena de este Convenio.

- e) **Informe Financiero: Rendición de Cuentas:** Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el CNCA. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el CNCA" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio.

Se deja constancia que el RESPONSABLE deberá:

- Acompañar en el primer informe mensual de avance el comprobante de ingreso de los recursos asignados que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

El informe financiero deberá ser presentado de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA o reitemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula quinta.

Adjuntar a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

- f) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al "RESPONSABLE" por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o por el funcionario competente para ello, al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El "RESPONSABLE" deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por el CNCA.

El/la DIRECTOR(A) REGIONAL está facultado(a) para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SÉPTIMO: DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2017, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, según cada versión de Secretaría que corresponda (Música, Audiovisual, Libro y Fondart). El que además deberá incluirse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o por el funcionario competente, o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CNCA www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa (Tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.)
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.
- En los soportes de audio se deberá incluir la mención "Proyecto Financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2017" y en los soportes audiovisuales, se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del CNCA con la leyenda "Proyecto Financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2017".

En el caso de los proyectos de la línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura, en toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que la ejecución del proyecto se enmarca en el Plan Nacional de la Lectura, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el sello **Aquí se lee** el que, además, deberá incluirse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.).

Este sello debe ser aplicado siempre junto al logo de Gobierno, al de los Ministerios, Divisiones o Secretarías de Estado. Se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas: tamaño mínimo de 4 cm en materiales impresos y de 200 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda. Podrá ser descargado de la página web, del Manual de aplicación de marca en: <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

El CNCA supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el CNCA, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al CNCA a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula décima.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, el CNCA podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (Fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)

Con este material el CNCA puede difundir masivamente, en caso que así lo determine, las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

NOVENO: SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio.

En caso que el/la RESPONSABLE, presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y los recursos que corresponden a cofinanciamiento.

UNDÉCIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMOSEGUNDO: El presente convenio se redacta en 12 (doce) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Obligatorios y Adicionales de

evaluación acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las Bases; 6) Documentación mencionada en la cláusula primera de este instrumento, en caso que éste exista; 7) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra f) de la cláusula sexta de este convenio; y 8) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de doña Estefani Saez Cuevas para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 23, de 2017 del CNCA. La personería de Oscar Daniel Jadue Jadue, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta de Decreto Excento N°3613 Asume Cargo de Alcalde Titular Ilustre Municipalidad de Recoleta de fecha 6 de diciembre del 2016

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

**ESTEFANI SAEZ CUEVAS
DIRECTORA REGIONAL (s)
REGIÓN METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES**

**OSCAR DANIEL JADUE JADUE
REPRESENTANTE LEGAL
IUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

ANEXO Nº 1

ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA

Nº PROYECTO : **412378**
CONCURSO : **Fondo del Libro y la Lectura / Fomento de la Lectura y/o Escritura / Colecciones bibliográficas - Adquisición de material bibliográfico para bibliotecas y espacios de lectura no convencionales**
NOMBRE RESPONSABLE : **Ilustre Municipalidad de Recoleta**

DISTRIBUCION MONTO ASIGNADO

GASTOS DE OPERACIÓN: \$0
GASTOS DE INVERSIÓN: \$5.066.029
GASTOS DE HONORARIOS: \$0
TOTAL ASIGNADO \$5.066.029

APORTES

APORTES PROPIOS : **\$2.433.129**

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

LAS CONTEMPLADAS EN EL FORMULARIO DE POSTULACIÓN

OSCAR DANIEL JADUE JADUE
REPRESENTANTE LEGAL
IUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ANEXO N° 2

FICHA DE INFORMACION DE PROYECTO

(PARA APROBACION DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA RESUMEN)

N° PROYECTO : **412378**
NOMBRE DEL PROYECTO :
REGIÓN :
CONCURSO :
RESPONSABLE :
PROYECTO
DIRECCIÓN
TELÉFONO
MAIL
MONTO SOLICITADO \$
MONTO ASIGNADO \$
EQUIPO DE EJECUCIÓN

(Nombre completo y actividad de las personas que participaron)

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO INDICANDO ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

MOTIVACIÓN Y RESULTADO:

(Breve descripción del origen del proyecto y su resultante)

OSCAR DANIEL JADUE JADUE
REPRESENTANTE LEGAL
IUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ANEXO N° 3

Informe Programa de Difusión

N° de Folio	412378
Nombre del Proyecto	
Fondo	
Convocatoria	
Nombre del Responsable del proyecto	
Objetivo de la propuesta de Difusión	
Descripción de las acciones que contempla la Difusión del proyecto	
Nombre del/los establecimientos educacionales públicos y comunidades próximas a ellos en que se desarrollará las acciones.	
Región y Comuna del establecimiento y comunidad	
Perfil de los beneficiarios (género, nivel escolar, región, otros)	
Número de beneficiarios aproximado	
Fecha de realización de la actividad	
Adjuntar medio de verificación de desarrollo de la actividad (por ejemplo fotografías, video, carta del establecimiento educacional u otro).	

**OSCAR DANIEL JADUE JADUE
REPRESENTANTE LEGAL
IUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFIQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta Dirección Regional al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.


ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la partida 09, capítulo 16, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 094 de la Ley N° 20.981, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

gbm

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Dirección Regional Metropolitana, CNCA.
- 1 Unidad Regional de Administración y Finanzas, CNCA.
- 1 Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- 1 Ilustre Municipalidad de Recoleta, Recoleta N°2774 , comuna de Recoleta, ciudad de Santiago

✓

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes
CCP/ESC/bas

**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 17
DE OCTUBRE 2017 ENTRE ESTE
CONSEJO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE RECOLETA EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE
FOMENTO A LA LECTURA Y O
ESCRITURA CONVOCATORIA 2017 DEL
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL
LIBRO Y LA LECTURA.**

EXENTA N° 2839 *20.10.2017

Santiago,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 900, de 2016, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° **412378** dictada en el marco del concurso público convocatoria 2017 de la Línea de Fomento a la Lectura y/o Escritura, Modalidad colecciones bibliográficas - Adquisiciones de material bibliográficas y espacios de lectura no convencionales, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.227, de 1993, del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que para cumplir con dichos objetivos la Ley N° 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Fomento a la Lectura y/o Escritura, Modalidad colecciones bibliográficas - Adquisiciones de material bibliográficas y espacios de lectura no

convencionales, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 900 de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resoluciones Exentas N°900 de 2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° **412378**, cuyo Responsable es Ilustre Municipalidad de Recoleta, procediéndose con fecha 24 de enero de 2017 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 894 de 07 de Marzo de 2017 y modificado por resolución exenta N° 1943 de 07 de julio de 2017, ambas de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fecha 21 de agosto de 2017 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 17 de octubre de 2017 se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha 17 de octubre de 2017 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° **412378**, financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Concurso Público Convocatoria 2017, Línea de Fomento a la Lectura y/o Escritura, Modalidad colecciones bibliográficas – Adquisiciones de material bibliográficas y espacios de lectura no convencionales, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LINEA DE FOMENTO A LA LECTURA Y O ESCRITURA
MODALIDAD COLECCIONES BIBLIOGRÁFICAS – ADQUISICIÓN DE MATERIAL
BIBLIOGRÁFICO PARA BIBLIOTECAS Y ESPACIOS DE LECTURA NO
CONVENCIONALES
CONVOCATORIA 2017**

En Santiago de Chile a 17 de octubre 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña **Ana Carolina Arriagada Urzúa**, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada N° 48, piso 4, comuna de Santiago ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" e **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, rol único tributario N° 69.254.800-0, representada legalmente por don **Oscar Daniel Jadue Jadue** cédula de Identidad N° 9.400.544-2, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 de la Línea de Fomento a la Lectura y/o Escritura, modalidad colecciones bibliográficas – adquisición de material bibliográfico para bibliotecas y espacios de lectura no convencionales, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N°900 de 2016, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En

mérito de la selección del proyecto Folio No **412378** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 24 de Enero de 2017 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 894 de 07 de Marzo de 2017 y modificado por resolución exenta N° 1943 de 07 de julio de 2017, ambas de esta Dirección Regional.

El RESPONSABLE con fecha 21 de agosto de 2017, presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en una prórroga del plazo de ejecución del proyecto. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional quien estimó que la modificación requerida será aceptada en atención a que el listado original del material bibliográfico no se encontraba disponible en la tienda express de Mercado Público, por lo que hubo que actualizar el material inclusivo. Además, la inauguración de la nueva biblioteca pública ha debido aplazarse producto de trámites pendientes propios de la envergadura del proyecto siendo necesario más tiempo para finalizar el proyecto correctamente. De conformidad a lo expuesto y atendido lo establecido en la cláusula QUINTA del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

En relación a la cláusula CUARTA del convenio suscrito, sobre Obligaciones del Responsable, se modifica la letra c), la cual dispondrá lo siguiente:

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, un Informe Final, referido a la ejecución del Proyecto, en la fecha que a continuación se indica:

- Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 17 de noviembre de 2017.

Cabe precisar que la modificación que por el presente instrumento se aprueba, se encuentra en concordancia con la solicitud del RESPONSABLE de Fecha 21 de agosto de 2017, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 24 de enero de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 894 de 07 de Marzo 2017 y modificado por resolución exenta N° 1943 de 07 de julio de 2017, ambas de esta Dirección Regional

CUARTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 4 (cuatro) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N°224, de 2014 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA. La personería de don Oscar Daniel Jadue Jadue, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016 que proclama como Alcalde Titular de la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

**ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
RESPONSABLE DEL PROYECTO
OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
REPRESENTANTE LEGAL**

RD'AF/ESC/bas

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 894, de 2017 de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

Por esta Dirección Regional mediante correo electrónico, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero si ha señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del representante legal del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE



**ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes, DRM.
- Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes (Carpeta), DRM.
- Ilustre Municipalidad de Recoleta pjara@recoleta.cl dquezada@recoleta.cl

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 24 DE ENERO DE 2017 ENTRE EL CONSEJO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LINEA DE FOMENTO DE LA LECTURA Y/O ESCRITURA CONVOCATORIA 2017 DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA.

RESOLUCIÓN N° 3670 /2017

RECOLETA, 30 OCT. 2017

VISTOS:

1. El Convenio de fecha 24 Enero 2017 suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Recoleta en el Marco del Concurso Publico Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura Convocatoria 2017 del Libro y la Lectura "Adquisición de Material Bibliográfico Inclusivo para Personas con Discapacidad Visual en la Biblioteca Pública de Recoleta", que busca fomentar la lectura, bajo la modalidad de fomento de bibliotecas, submodalidad de mejoramiento de infraestructura bibliotecaria.
2. La Resolución Exenta N° 0894, de fecha 07 de Marzo 2017 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprobó el convenio antes citado.
3. Correo electrónico del 15/03/2017 proveniente del Depto. de Contabilidad asignando al Proyecto: número de cuenta de ingreso, gasto, y centro de costo.
4. Resolución Exenta N° 2839 de fecha 20/10/2017 Aprueba Anexo Modificatorio de Convenio Celebrado con Fecha 17 de Octubre 2017 Entre Este Consejo E Ilustre Municipalidad de Recoleta en Marco del Concurso Público Línea de Fomento a la Lectura y o Escritura Convocatoria 2017 del Fondo nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N° 3946 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delegó en el Sr. Fares Jadue Leiva, Director de Desarrollo Comunitario, la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el Convenio celebrado el 24/01/2017 con el Consejo Nacional de Cultura y las Artes que tiene por objetivo fomentar la lectura, bajo la modalidad de fomento de bibliotecas, submodalidad de mejoramiento de infraestructura bibliotecaria.
2. **TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad la suma de \$ 5.066.029.- (cinco millones sesenta y seis mil veintinueve pesos), para la ejecución del convenio.
3. **EL PLAZO** de ejecución según Resolución Exenta N° 2839 de fecha 20/10/2017 será hasta el 17 de Noviembre del 2017.
4. **IMPÚTESE** el ingreso que genere el Convenio al ítem 214.05.01.242 ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL; Gasto: 114.05.01.242; Centro de Costo:02-70.06.78.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.

FDO: FARES JADUE LEIVA DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO; HORACIO NOVOA MEDINA; SECRETARIO MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME AL ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

RDAF/ESC/bas

**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 29
DE DICIEMBRE 2017 ENTRE ESTE
CONSEJO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE RECOLETA EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE
FOMENTO A LA LECTURA Y O
ESCRITURA CONVOCATORIA 2017 DEL
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL
LIBRO Y LA LECTURA.**

EXENTA N°

0276*11.01.2018

Santiago,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución N° 1:600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 900, de 2016, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° **412378** dictada en el marco del concurso público convocatoria 2017 de la Línea de Fomento a la Lectura y/o Escritura, Modalidad colecciones bibliográficas - Adquisiciones de material bibliográficas y espacios de lectura no convencionales, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.227, de 1993, del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que para cumplir con dichos objetivos la Ley N° 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Fomento a la Lectura y/o Escritura, Modalidad colecciones bibliográficas - Adquisiciones de material bibliográficas y espacios de lectura no

convencionales, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 900 de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resoluciones Exentas N°900 de 2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° **412378**, cuyo Responsable es Ilustre Municipalidad de Recoleta, procediéndose con fecha 24 de enero de 2017 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 894 de 07 de Marzo de 2017, modificado por resolución exenta N° 1943 de 07 de julio de 2017 y modificado por resolución N° 2839 de 20 de octubre de 2017 todas de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fecha 17 de noviembre de 2017 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 26 de diciembre de 2017 se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2017 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° **412378**, financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Concurso Público Convocatoria 2017, Línea de Fomento a la Lectura y/o Escritura, Modalidad colecciones bibliográficas – Adquisiciones de material bibliográficas y espacios de lectura no convencionales, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LINEA DE FOMENTO A LA LECTURA Y O ESCRITURA
MODALIDAD COLECCIONES BIBLIOGRÁFICAS – ADQUISICIÓN DE MATERIAL
BIBLIOGRÁFICO PARA BIBLIOTECAS Y ESPACIOS DE LECTURA NO
CONVENCIONALES
CONVOCATORIA 2017**

En Santiago de Chile a 29 de diciembre 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña **Ana Carolina Arriagada Urzúa**, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada N° 48, piso 4, comuna de Santiago ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" e **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, rol único tributario N° 69.254.800-0, representada legalmente por don **Oscar Daniel Jadue Jadue** cédula de Identidad N° 9.400.544-2, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 de la Línea de

Fomento a la Lectura y/o Escritura, modalidad colecciones bibliográficas – adquisición de material bibliográfico para bibliotecas y espacios de lectura no convencionales, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N°900 de 2016, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio No **412378** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 24 de Enero de 2017 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 894 de 07 de Marzo de 2017, modificado por resolución exenta N° 1943 de 07 de julio de 2017, y modificado por resolución N° 2839 de 20 de octubre de 2017 todas de esta Dirección Regional.

El RESPONSABLE con fecha 17 de noviembre de 2017, presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en una prórroga del plazo de ejecución del proyecto. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional quien estimó que la modificación requerida será aceptada en atención al retraso en el proceso de compras debido a que los proveedores se vieron superados por el número de copias solicitadas, razón por la cual tuvieron que solicitar importación de materiales necesitando más tiempo para finalizar correctamente el proyecto. De conformidad a lo expuesto y atendido lo establecido en la cláusula QUINTA del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

En relación a la cláusula CUARTA del convenio suscrito, sobre Obligaciones del Responsable, se modifica la letra c), la cual dispondrá lo siguiente:

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, un Informe Final, referido a la ejecución del Proyecto, en la fecha que a continuación se indica:

- Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 31 de enero de 2018.

Cabe precisar que la modificación que por el presente instrumento se aprueba, se encuentra en concordancia con la solicitud del RESPONSABLE de Fecha 17 de noviembre de 2017, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 24 de enero de 2017 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 894 de 07 de Marzo de 2017, modificado por resolución exenta N° 1943 de 07 de julio de 2017, y modificado por resolución N° 2839 de 20 de octubre de 2017 todas de esta Dirección Regional.

CUARTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 4 (cuatro) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N°224, de 2014 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA. La personería de don Horacio Novoa Medina, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta de Decreto Exento N°769 que Designa Orden de Subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde Titular don Daniel Jadue Jadue de fecha 28 de marzo de 2017.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

**ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
RESPONSABLE DEL PROYECTO
HORACIO NOVOA MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL PP**

RD'AF/CUA/bas

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 894, de 2017 de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

Por esta Dirección Regional mediante correo electrónico, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero si ha señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del representante legal del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



ANÓTESE


**ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes, DRM.
- Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes (Carpeta), DRM.
- Ilustre Municipalidad de Recoleta pjara@recoleta.cl dquezada@recoleta.cl